

PERIODICO OFICIAL

DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXXIII.

ENERO 12 DE 1900

NUM. 4

CONDICIONES.

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.—Los remitidos y avisos se dirigirán á la dirección de este periódico y según su clase se les tarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.

DIRECCION

La Secretaría General

REDACTOR:

Bernabé Bravo.

CONDICIONES.

Los avisos, edictos etc., etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en esta ciudad y en los distritos, en las Administraciones de Rentas.

DEL GENERAL DE DIVISION

FELIPE BERRIOZABAL

HA MUERTO!!

(9 DE ENERO DE 1900.)

El fatídico ángel de la muerte, de pesadas y negras alas, se ha enseñoreado, difundiendo el luto en rincones y en paredes y entristeciendo los ánimos, en el hogar del General Felipe Berriozabal, hasta ayer Ministro de Guerra y Marina, cargo que á satisfacción desempeñara desde el 19 de Marzo de 1896.

Cruje la barea del Aqueronte al peso moral del cadáver de tan aguerrido veterano.

El Ejército Nacional está de duelo por la pérdida de uno de sus más antiguos y más conspicuos luchadores de la Patria en épocas precarias en que tronaba el cañón estremeciendo la tierra como en fuerza de sacudimientos geológicos.

No son las columnas de un periódico el lugar apropiado para contener la relación completa de los preclaros méritos, servicios prestados á la Nación y condecoraciones recibidas del General Berriozabal. Asunto es ese de una completa biografía y escrita con galanura de lenguaje.

Necesitaba ya el descanso, la tranquilidad y el silencio de la tumba, quien, huérfano muy joven pero de viriles y acorazadas energías, acorazado paladín, se aprestó á la lucha y venció con ventaja y gloria en ella.

Cincuenta y tres años de servicios consagró á la causa de la libertad del suelo pátrio; años todos ellos de constante laboriosidad y de inauditas fatigas que, forzosamente aniquilaron su organismo por más que éste fué bien robusto y acondicionado; y, á influjos de ese quebrantamiento de su naturaleza de soldado, disfrutaba ya de su retiro en la vida privada, cuando «El Pacificador» el General Porfirio Díaz, el invicto caudillo del 3 de Octubre y del 2 de Abril invitólo, dadas sus aptitudes, para que se hiciese cargo de la cartera de Guerra y Marina, en cuyo rango y ejerciendo siempre acertadamente, pasó los últimos tres años y diez meses de su valiosa vida; y antes, mucho antes, pues que sirvió á la Nación, ya lo hemos dicho, cincuenta y tres años, hubo de interrumpir sus estudios de Ingeniero que con buen éxito empezaba, pero los cuales no perdió de vista para llevarlos á su fin cuando se firmó el tratado de paz.

No resistimos á señalar, sea siquiera someramente, algo de lo mucho útil que hizo en su larga existencia de actividades: Ratificó los planos de los Estados de México y Tlaxcala que

con el que ahora es de Hidalgo formaban uno solo, el de México, y del cual fué Gobernador. Trabajó en la obra de desecación de la Laguna de Lerma y en la canalización del río del mismo nombre en el citado Estado de México. Fué asimismo Gobernador de Michoacán bajo el Gobierno Juarista. Sentóse también en los escaños del Congreso de la Unión. Ministro de Gobernación fué, como posteriormente lo era de Guerra, y además, desempeñó honrosas comisiones civiles y militares. Sociedades científicas extranjeras y del país lo nombraron para miembro de ellas y obtuvo diversos diplomas y distinciones honoríficas.

El finado General á cuya memoria tributamos este homenaje de debido respeto y de justa admiración, fué el fundador del Museo Nacional de Artillería.

En el llamado *Año terrible*, cuando fuimos invadidos por los Norte-americanos el año de 1847, lo que nos costó, además de ríos de indiana y generosa sangre perder la mitad del territorio nuestro, abandonó sus estudios é impetuoso entró á la cruenta guerra.

Riñó en tremendo combate en la toma de México en Octubre de 1858 y con el grado ya de Teniente Coronel.

En Mayo de 1865 y nombrado por Juárez fué también Ministro de la Guerra, después de combatir gloriosamente en la memorable batalla del 5 de Mayo y de evadirse del poder de las huestes extranjeras. Aquel puesto lo ha ocupado diversas ocasiones.

Estuvo en numerosas acciones de guerra y en las que peleó con denuedo; se cuentan en ellas el ataque y toma de Morelia mandando una división, y la toma de Matamoros en la que estuvo bajo el mando del General Uruga.

Berriozabal ocupó muchos puestos importantes, entre ellos y con los que ya hemos dicho, el de Comandante militar de Nuevo León y de Tampico.

Al hacerse cargo del Ministerio de la Guerra encontró á éste en un estado por demás deficiente; dejó mucho que desear, y así y por ende fué árdua su tarea para haber de reorganizarlo, y como consecuencia, perfeccionó los departamentos de la Secretaría de Guerra; nombró comisiones técnicas para el estudio de explosivos, armamentos, bocas de fuego rápido, telegrafía militar, servicio militar en campaña, etc.; de lo que se deduce.—y nuestra noticia es hecha con premura y sin llevar orden de cargos y de fechas en nuestra mención, á grandes rasgos—que cumplió bien y como le tocaba cumplir. Merece pues todos los honores, del mismo modo así que los mereció en vida y en ejercicio de sus funciones tan altas.

En ese largo medio siglo de actividad y de movimientos, resultantes todos de su abnegada consagración á la Patria tuvo la envidiable fortuna de asistir, triunfando, á batallas encaminadas á la consecución de la Libertad, rechazando los férreos injustos yugos opresores.

Estuvo en la famosa de «La Carbonera», el 2 de Abril, en el asalto y toma de Puebla, quién no conoce, si algo se interesa por la historia, ese importante episodio guerrero? en la de la Calamanda, bajo las órdenes del General Santos Degollado, de venerada memoria, contra el indio Mejía, valiente si bien

traidor y estratégico en sus campañas; en la de "El Ahorcado" (11 de Abril de 1859). Allí las fuerzas liberales sufrieron una derrota, ya que no siempre se vence por más que se haga esfuerzo y obre la buena voluntad.

No debemos pasar por alto, porque grande deficiencia fuera, aun siendo este artículo de momento—porque con sorpresa sabemos que ha muerto—decir que el hoy llorado funcionario, en la plenitud de sus facultades de viviente, brilló en justicia combatiendo la Intervención en encuentros diversos; en las cumbres de Acultzingo, en las primerías del año de 1862; en el Cerro de Loreto y en la Ceiba. Y en esos tres ataques sucesivos tuvo la suerte que debió á su habilidad de guerrero y de científico—pues que la guerra es una ciencia—de rechazar heroicamente al enemigo.

Es abundosa en méritos, y lo decimos sin lisonja, su vida militar, pero los que este artículo lean comprenden bien que no son una biografía, sino mero artículo estas líneas, y por eso vamos ya á concluir.

El General Berriozábal fué un augusto; fué uno de esos hombres que para bien, utilidad y beneplácito de la Patria no debían morir nunca y sin embargo, entró ya al seno de la Inmortalidad.

Berriozábal no ha muerto en la memoria de los suyos. Vive en el recuerdo de la Patria agradecida y vive en el corazón de sus subordinados, de Jefes, Oficiales y tropas que lo amaron y respetaron tanto.

Necesitaba descansar! Su tarea fué larga, difícil y bien resuelta. y ya descansa!

VARIAS NOTICIAS

EN HONOR DEL SR. GENERAL BERRIZÁBAL.

El Sr. Gobernador dispuso que por sentida muerte de tan ilustre caudillo las oficinas públicas del Estado guardaran luto tres días, se izara á media asta la insignia nacional y se hiciera un disparo de cañón cada hora.

JUNTA CONSTITUCIONAL.

El día 7 del mes en curso se instaló en la ciudad de Hui chapau una Junta Constitucional, compuesta de muchos ciudadanos que, en el libre ejercicio de sus derechos, se proponen secundar los propósitos de la Asamblea de la Capital de la República, que se ocupa en propagar la candidatura del Sr. General Porfirio Díaz para Presidente en el próximo periodo.

Así lo han participado al Gobierno local.

VOLVIÓ AL DESPACHO.

Terminada la licencia que le fué concedida al Sr. Filiberto Ezquivel, ha vuelto á encargarse del despacho del Juzgado de 1ª Instancia del Distrito de Metztlán.

EXAMEN.

La Srta. María Dolores Melgarejo, acaba de sustentar en el Instituto Científico y Literario, examen de Telegrafía teórico-práctica, habiendo sido aprobada por unanimidad de votos.

RENUNCIA.

El Sr. Enrique Michell, renunció el empleo de Inspector que desempeñaba en el Mineral del Monte y fué nombrado en su lugar el C. Emilio Muñoz Fernández.

AYUDANTES.

Se ha autorizado, por el Sr. Gobernador, un empleo de Ayudante para la escuela de niños de Huehuetla y otro para una de niñas de Tepetitlán.

DEFUNCION.

El martes á las 8 h. 40 m. de la noche, falleció en la ciudad de Ixmiquilpan la Sra. Trinidad Concha vda de Ramírez, madre del Sr. Luis Ramírez Concha, Tesorero general que es del Estado.

Reciban sus deudos nuestro más sincero pésame.

MUEBLES.

Con diez y ocho mesas banco se ha dotado á cada una de las escuelas de niños y de niñas de Epazoyucan, doce para cada una de las del pueblo de Santa Mónica y con seis á la de la ranchería de las Animas, del Municipio del mismo Epazoyucan.

PROVISION DE LIBROS Y UTILES.

Para las nuevas escuelas de San Miguel y Pedregal, del Municipio de Atotonilco, se ha mandado suministrar mesas-banco y los libros y útiles que son necesarios. Con estos últimos objetos se ha dotado á la escuela del Cebadal, del Municipio de Singuilucan.

INAUGURACION.

El día 7 del presente mes á las 4 p. m. tuvo verificativo la inauguración de una banqueta en la plaza principal de la Villa de Atotonilco el Grande, apadrinando el acto las Sritas. Matilde García, Margarita Gomez, Guadalupe Conrado, Gudelia Baca, Raquel López, Deonila Mendoza, Isaura Rodríguez Dolores Hernández, María González Glisira Garduño, María Ballesteros, y Sofia Hernández y Sres. Lic. Octavio F. Contreras, Guillermo Pascoe (jr.) Rafael Cravioto (jr.) Melquiades Rodríguez, Aurelio B. Romero, Pbro Amado Pérez, Juvencio Chapa, Ismael Dorantes, Enrique E. de Otero, José Dolores Romero, Luis Ballesteros y Santiago Godines.—El Jefe político, Francisco Esponda.

AUTORIDADES MUNICIPALES.

ATOTONILCO.

Municipes propietarios.—Miguel Olivares, Aldegundo Ramírez, Aurelio Mendoza, Fortunato Gonzalez, Espiridión Barranco, Joaquin Vaca. Conciliadores: Amado Mendoza, Jacinto González. Suplentes: Nemesio B. Ballesteros, Aurelio B. Romero.

OMITLÁN.

Municipes propietarios: José María Domínguez, Pedro Rivera, Alberto Valdés. Suplentes: Jesús Rivera, Benito Arista, José Benavides.

IXMIQUILPAN.

Municipes propietarios: Luis Ortiz, Simón Trejo, Francisco Guerrero, Zenón Díaz, Guadalupe García, Vianor Rangel. Suplentes: Jesús García, Victoriano Martínez, Melesio Anaya, Lic. José Barrera Rubio, Rafael Vega, Anatolio Romero. Conciliadores: Cesario Mayorga, Trinidad Angeles, Francisco R. Rello, Jesús Lara. Suplentes: Alberto Trejo, Andrés Ajoiza, Trinidad Paz, Francisco Mayorga.

ALFAJAYUCAN.

Municipes propietarios: Ricardo Segura, Mariano Sánchez, Ignacio de la Peña, Víctor Uribe, Victoriano Hernández, Herlindo Benítez. Suplentes: Juan Ortiz, Felipe Zúñiga, Herculano Zamudio, Prisciliano Quijada, Amado S. Juan, Rosalio Martínez. Conciliadores: Salomé Hernández, Juan A. Viscaino, Pánfilo Guerrero, Dámaso Martínez. Suplentes: Francisco Callejas, Antonio Guerrero, José A. Trejo, Trinidad Torres.

CARDONAL

Municipes propietarios: Enrique Gutiérrez, Mariano Barranco, José Sea, Ramón Resendis. Cayetano Ruiz. Suplentes: Castulo Ramos, Jesús Sea, José Corchado, Ignacio Corchado, Joaquin Barranco. Conciliadores: Emilio Olgún, Rafael Rodríguez. Suplentes: Vicente Moreno, Nazario Hernández.

CHILCUAUTLA.

Municipes propietarios: Felipe Estrada, Miguel Barrera, Rafael Fernández. Suplentes: Francisco Olguin, Margarito Fernández, Basilio López. Conciliadores: José Escobedo, José Ortiz. Juan Escamilla, Ignacio García.

ZIMAPÁN.

Municipes propietarios: Fidencio Ledesma, Severo Espino, Cruz Barrera, Luis F. Trejo, Bernardo Presbítero, Gonzalo López, Miguel Cid. Suplentes: Adolfo Trejo, Manuel García, Adelaido Gómez, Herminio Camacho, Ignacio Acosta, Eduardo Gómez, Pedro Melo.

BONANZA.

Municipes propietarios: Ambrosio Monroy, José Guerrero, Luis Godínez. Suplentes: Anastasio Tovar, Zacarias Trejo, Arcadio Lozano.

TASQUILLO.

Municipes propietarios: Jorge Arteaga, Antonio Arciniega, Norberto Olvera. Suplentes: Blas Torres, Fermín Arciniega.

MEJORAS MATERIALES.

Distrito de Jacala.—En la cabecera se construyeron 2 metros del caño del desagüe de la cárcel pública, y se repusieron 5 metros cuadrados de empedrado en la plaza principal. En el Municipio de Pacula se puso en apertura un campo mortuorio en la fracción del Mezquite, y se hizo un rebaje en la plaza principal de la cabecera, terraplenándolo en una extensión de 20 metros cuadrados.

Distrito de Metztlán.—En el Municipio de la cabecera se construyeron tres puentes, uno en el paraje denominado Ahuicolco, el segundo en la calzada de Quimistepec y el tercero en Xalama, acopiándose laja para construir una banqueta en la plaza. En el Municipio de Metquitlán se blanqueó la escuela de niñas, comenzándose a poner nuevo enlizado al mismo plantel, y se compró cal para terminarlo y continuar las obras pendientes en la demarcación.

Distrito de Apam.—En la cabecera de este Distrito se han continuado con actividad los trabajos del puente en la vía que conduce á la estación y terminándose la citarilla de ladrillo que servía para la barda del nuevo jardín. En el Municipio de Tepeapulco se compuso una farola y un poste para la misma; se empedraron en la plaza 336 metros cuadrados, habiéndose pagado 300 de estos por un particular y los restantes por el Municipio. Se continúa acopiando material para el empedrado de la plaza, en donde se han rebajado 75 metros de longitud por 1 metro de latitud y 25 centímetros de profundidad, para nivelarla; se repararon igualmente 15 metros del acueducto, con loza y mezcla.

INFORME.

Gobierno del Estado de Hidalgo.—Inspección de la 1ª. Zona escolar. Núm. 202.—Instrucción Pública.

Me es satisfactorio cumplir con el deber de informar á Ud. para conocimiento del Sr. Gobernador del Estado, cual fué el fruto de las labores escolares en la Zona encomendada á mi inmediato cuidado, durante el año que hoy termina.

Como natural consecuencia de la atención que se tuvo con las escuelas, ya mejorando el personal docente ya prodigando los elementos para la expedita marcha de la instrucción, así como vigilando la constante labor de los maestros, el éxito alcanzado en los últimos exámenes superó al obtenido en el año próximo anterior. Mayor hubiera sido el fruto, á no haber surgido como principal tropiezo la epidemia de fiebres eruptivas desarrollada en la Capital y en algunos pueblos del Distrito, impidiendo la regular asistencia á los planteles, trayendo por consecuencia, que muchos alumnos no pudieran cursar las materias correspondientes para poder presentar exámen.

Esto no obstante, como acabo de expresar, el resultado fué satisfactorio como lo demuestra el siguiente resumen: Alumnos examinados, 4,923. Aprobados, 4,121. Que terminaron su instrucción, 112. Que repiten el curso, 802. Comparando el resultado del año anterior con el del presente se obtienen: Examinados, 524. (más) Aprobados 604 (más) Que terminaron. 37 (más) Que repiten 25 menos.

En las 92 escuelas del Distrito, se inscribieron 8,460 alumnos, de los cuales asistieron por término medio 5,712, y de éstos dejaron de examinarse 1,175.

Haciendo igual comparación de estas cantidades con las del año de 1898 se obtienen á favor de los inscriptos, 354, y de los no examinados 175 menos.

Por todos estos datos se vé desde luego el mejor resultado obtenido como dije anteriormente, y es de esperar que para el año de 1900 sea mejor, tanto porque el personal de preceptores va mejorando, como porque es de esperarse no ocurran las emergencias que en 1899.

Haciendo relación de las demás labores del año, señalaré como principales las obras de reparación de las escuelas números 1, 2, 15, 18 y 91 en la Capital, las de las Cabeceras de los Municipios de Zempoala y Epazoyucan y la construcción de las dos del Barrio de San Guillermo y que podrán estar terminadas dentro de pocos días.

El Almacén Escolar ha estado recibiendo muebles, libros y material bastante á cubrir las necesidades de las Escuelas del Estado, habiendo existencia suficiente para reponer lo que se vaya haciendo necesario, con excepción de gises, pizarrines, plumas y papel, que se recibirán en breve, para atender á los pedidos del año próximo.

Me es grato Sr. Secretario aprovechar esta oportunidad, para reiterar á Ud. las protestas de mi adhesión y respeto.

Libertad y Constitución, Pachuca, Diciembre 31 de 1899.

—Alfonso M^a. Brito.—Sr. Secretario General del Gobierno del Estado.—Presente.

Instituto Científico y Literario del Estado de Hidalgo.

SECRETARIA

Noticia que manifiesta el resultado de los exámenes ordinarios verificados en el presente año escolar.

[CONCLUYE.]

Cátedra de Dibujo Topográfico.

Supernumerarios.

Julián Pérez Duarte, 3 B.

Cátedra de Topografía, Hidromensura, Hidrografía y Meteorología.

Francisco Hernández, 3 B

Supernumerarios.

Wenceslao Castañeda, 1 R. y 2 A. Luis Urquijo, 3 MB.

Cátedra de Mecánica Analítica y Aplicada.

Francisco Hernández, 1 B. y 2 MB Luis G. Aguirre, 3 MB.

Supernumerarios.

Luis Urquijo, 3 B

Cátedra de Dibujo Arquitectónico.

Francisco Hernández, 3 MB.

Cátedra de Química Analítica y Docimasia.

Adán Noble, 3 M. Horacio G. Symonds, 3 M. Trinidad Paredes, 3 B. Vicente Gálvez, 1 MB y 2 PB. Mariano Lechuga, 3 PB. Emilio Moedano, 3 PB.

*Cátedra de Teoría Mecánica de las Construcciones
y Construcción Práctica.*

Adán Noble, 2 B. y 1 MB. Luis G. Aguirre, 3 MB. Horacio G. Symonds, 3 MB. Vicente Gálvez, 1 MB. y 2 PB. Trinidad Paredes, 1 MB. y 2 PB. Mariano Lechuga, 3 PB. Emilio Moedano, 3 PB.

Cátedra de Estática Gráfica.

Horacio G. Symonds, 1 R. y 2 A. Adán Noble, 3 B. Trinidad Paredes, 3 MB. Vicente Gálvez, 1 MB. y 2 PB. Emilio Moedano, 1 MB. y 2 PB. Mariano Lechuga, 3 PB.

Supernumerarios.

Urbano Aldrete, 1 R. y 2 A.

Cátedra de 1er. curso de Dibujo de Máquinas.

Adán Noble, 2 M. y 1 B. Horacio G. Symonds, 3 B. Trinidad Paredes, 1 B. y 2 MB. Vicente Gálvez, 3 MB. Luis G. Aguirre, 2 MB y 1 PB. Mariano Lechuga, 2 MB. y 1 PB. Emilio Moedano, 3 PB.

Cátedra de Mineralogía, Geología y Paleontología.

Juan S. González, 3 PB. Herminio Montiel, 3 PB. Eligio Ramírez, 3 PB.

Cátedra de Conocimiento de Materiales de Construcción.

Juan S. González, 2 MB. y 1 PB. Herminio Montiel, 2 MB. y 1 PB. Eligio Ramírez, 1 MB. y 2 PB.

EXTRAÑOS.

Adán Noble, 3 B. Luis G. Aguirre, 2 B. y 1 MB. Horacio G. Symonds, 2 B. y 1 MB. Vicente Gálvez, 3 MB. Mariano Lechuga, 3 MB. Tomás Mannell, 3 MB. Emilio Moedano, 3 MB. Trinidad Paredes, 3 MB.

Cátedra de Geodesia y Astronomía práctica.

Juan S. González, 1 MB. y 2 PB. Eligio Ramírez, 1 MB. y 2 PB. Herminio Montiel, 3 PB.

Cátedra de 2º Curso de Dibujo de Máquinas.

Juan S. González, 1 M. y 2 B. Eligio Ramírez, 3 B. Herminio Montiel, 1 MB. y 2 PB.

NOTA:—Hubo además 33 alumnos de estudios preparatorios que fueron reprobados en distintas materias; de los cuales diez fueron pensionados; y de estudios profesionales ninguno fué reprobado.

Pachuca, Noviembre 27 de 1899.—Vº. Bº. El Director, P. A. Gutiérrez.—El Secretario, Antonio Pérez Ramírez.

Gobierno del Estado.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO.

SEGUNDA SALA.

Pachuca, Diciembre veinticinco (25) de mil ochocientos noventa y nueve (1899.)—Vista en casación la causa criminal instruida de oficio contra Melitón Sosa; originario y vecino de esta Capital, casado, jornalero y de veinticuatro (24) años de edad, por el delito de homicidio perpetrado en la persona de Julio Islas, siendo defensor del inculpado el Licenciado Clemente Montiel domiciliado en esta Ciudad.

Resultando primero. Que con fecha doce (12) de Diciembre del año próximo pasado, se procedió á practicar la

averiguación correspondiente en contra de Melitón Sosa como presunto responsable del homicidio de Julio Islas: que concluidas las primeras diligencias y remitidas al Juzgado tercero de primera instancia de este Distrito, el juez practicó las que estimó conducentes para investigar la responsabilidad criminal del acusado en el delito materia de este proceso.

Resultando segundo. Que agotadas las diligencias del sumario, elevada la causa á plenario, practicada la diligencia de confesión con cargos, oído en defensa al acusado y previa citación para sentencia, el Juez pronunció la de fecha veinticuatro de Marzo del presente año por la que condenó al referido acusado Melitón Sosa á sufrir la pena de cinco (5) años, cuatro (4) meses de prisión con descuento de la sufrida.

Resultando tercero. Que interpuesto el recurso de apelación se remitió el proceso á la primera Sala de este Superior Tribunal y sustanciado la segunda instancia, la referida Sala aunque sin aceptar una de las agravantes que el Juez tomó en consideración y aceptando los fundamentos del inferior que fueron, la propia confesión del acusado y el testimonio de Norberto Perez para considerar culpable á aquel y desechar la excluyente de responsabilidad criminal alegada por la defensa, pronunció sentencia en seis (6) de Junio del presente año, cuya primera parte resolutive es como sigue: «Primero. Se reforma la sentencia de veinticuatro de Marzo del presente año, en cuanto condenó á Melitón Sosa á cinco (5) años, cuatro (4) meses de prisión; y se le imponen cuatro años, seis meses de igual pena contados desde el día veinticuatro de Enero del mismo año de mil ochocientos noventa y nueve.»

Resultando cuarto. Que contra esta sentencia se interpuso por parte del acusado el recurso de casación, por escrito que á la letra dice: «Señores Magistrados de la 1ª Sala del Superior Tribunal.—Clemente Montiel, defensor de Melitón Sosa que está procesado por el homicidio que perpetró en la persona de Julio Islas, con el debido respeto comparezco ante V. H. y expongo: que no estoy en manera alguna conforme con que esta Respetable Sala haya considerado que el homicidio que cometió mi defendido, que se dice fué el agredido, haya sido ejecutado en riña, y por ese motivo creo en mi concepto que ha sido infringida la fracción VIII del artículo 36 del Código penal; y para demostrarlo voy á manifestar los hechos en que creo estar basada tal infracción. El homicidio perpetrado lo ha considerado la Sala como de los comprendidos en la fracción II del artículo 524 del Código penal, y por ese motivo le ha sido impuesta al acusado la pena de cuatro años seis meses de prisión, de donde resulta que por tal hecho ha sido violada la fracción VIII del artículo 36 del expresado cuerpo de derecho. El fallo recurrido estima que el homicidio fué perpetrado en riña por el agredido, esto es que Melitón Sosa al repeler la agresión de Julio Islas causó á éste la lesión que determinó su muerte. La agresión de que fué víctima mi defendido, según se desprende de las constancias procesales, como es la confesión de aquel, que está robustecida con la declaración de su esposa, fué actual, inminente, violenta y sin derecho. No hay en el proceso prueba que acredite que el agredido provocó la agresión dando causa inmediata y suficiente para ella, que previera la agresión y que hubiera podido fácilmente evitarla por otros medios legales, que no hubiera tenido necesidad racional del medio que empleó, tanto para su defensa como para de su esposa y de su prima Ascención Islas, y finalmente que el daño que iba á causar el agresar era fácilmente reparable por otros medio legales, ó que era notoriamente de poca importancia, comparado con el que causó la defensa. Las constancias del proceso están evidenciando de una manera clara y terminante que el occiso era hombre bastante temible por su mala conducta y acostumbrado siempre á causar males á sus semejantes, hechos que eran perfectamente sabidos por el acusado y su familia quienes por esta circunstancia lo veían con temor y sobresalto. Encontrados

que fueron por él en el camino, y empuñando desde luego su pistola con la que, después de dirigir insultos inmotivados á Melitón, lo agredió y golpeó con ella, arrojándolo á una zanja; y en seguida estrujar y jalonear á su prima Ascención. Estos motivos justos y poderosísimos fueron más que suficientes para que el acusado obrara como obró, quien en manera alguna estaba preparado para poder contrarrestar la lucha injustificada, pues está demostrado que no portaba arma alguna, sino que ésta lo fué proporcionada en los supremos momentos del inminente peligro en que se encontraban tanto él como su familia. La ley pues aplicable al caso es la fracción VIII del artículo 36 del Código penal, que clasifica de circunstancia excluyente de responsabilidad criminal el obrar el acusado repeliendo la fuerza con la fuerza, esto es hiriendo ó matando para libertarse él y su familia de los grandes peligros á que estaban expuestos, peligros que aun en gran parte ignoraba el propio acusado, según se desprende de su declaración, en la que dice que no sabía los compromisos que tuviera el occiso con Ascención Islas ó Aradillas, y Remigia Islas hermana de Julio dice (fs. 11) que éste le contó que tenía relaciones con aquella, la que se le había ocultado porque había dispuesto de cinco pesos de su propiedad. En consecuencia, si el fallo recurrido en vez de absolver al acusado, aplicando la fracción VIII del tantas veces citado artículo 36, lo condenó imponiéndole la pena que señala la fracción II del artículo 524, infringió en su tenor literal y en el concepto indicado el supradicho artículo 36 en su fracción VIII; y tal infracción amerita el recurso que por el presente interpongo, alegando la causa expresada en la fracción I del artículo 626 del Código de procedimiento penales. Cita la ley infringida, precisado el hecho en que consiste la infracción y explicado el concepto por el que creo violada la ley. A la Sala pido respetuosamente se sirva tener por interpuesto en tiempo y forma el recurso de casación, y mandar se remitan los autos á la 2ª Sala del Superior Tribunal para que conozca de él; por ser así de justicia lo que protesto con lo demás necesario. Pachuca, Junio veintinueve de mil ochocientos noventa y nueve.—*Lic. Clemente Montiel.*

Resultando quinto. Que admitido el recurso y venidos los autos á esta segunda Sala, se sustanció en forma, señalándose para la vista el día 1º de Agosto próximo pasado, en cuyo día tuvo verificativo con asistencia sólo del Ministerio Fiscal, quien habiendo hecho uso de la palabra, concluyó pidiendo se declarara legalmente interpuesto el recurso y que era de casarse y se casara la sentencia recurrida, y el Sr. Presidente declaró: «Visto el recurso.»

Considerando primero: Que ajustándose á la disposición del artículo 616 del Código de procedimientos penales, la Sala debe examinar previamente si el recurso está ó no legalmente interpuesto, no pudiendo apreciar más que las cuestiones legales que sean objeto de la casación, y los fundamentos jurídicos que hayan servido ó deban servir para decidirla, según lo previene el artículo 627 del propio Código de procedimientos

Considerando segundo: Que según es de verse en el capítulo único que contiene la queja, por la causa que expresa la fracción 1ª del artículo 626 del Código de procedimientos penales, el recurrente sólo cita como infringida la fracción 8ª del artículo 36 del Código penal y como hecho violatorio la parte resolutive de la sentencia en cuanto condenó á cuatro años, seis meses de prisión. Como la Sala sentenciadora aceptando los fundamentos del inferior, al estimar comprobada la responsabilidad criminal del acusado como autor del delito y desechar la circunstancia excluyente de legítima defensa alegada por el defensor, tuvo en cuenta la prueba que suministró la propia confesión del inculcado y el testimonio de Norberta Pérez, para que la queja pudiera ser apta y verse en casación, sería indispensable, según lo tienen establecido la doctrina y la jurisprudencia, que el recurrente hubiera reclamado eficazmente sobre la ley reguladora de una y otra prueba; pero co-

mo así no se hizo y la Sala de casación no puede suplir deficiencias, con apoyo de lo preceptuado en el artículo 633 del citado Código de procedimientos penales, el recurso debe tenerse como ilegalmente interpuesto. Por otra parte, se invoca la prueba resultante de las constancias del proceso para establecer que el occiso era de malas costumbres y de aquí que el acusado temió por su vida y la de Ascención Islas ó Aradillas, es decir, se hace ese raciocinio para demostrar que la agresión tuvo todos los caracteres que la ley señala para que esté autorizado el ejercicio de la defensa, y como no se determinan qué constancias procesales comprueban el concepto aludido, ni menos se citan las leyes que la Sala infringió al desestimar esas constancias, falta uno de los requisitos á que se refiere el mencionado artículo 633 del Código de procedimientos penales, y por tanto, el recurso es ilegal en cuanto á su interposición.

Por los expresados fundamentos legales y, de conformidad con los artículos 626, 627, 643 y 648 del ya repetido Código de procedimientos penales, se declara.

Primero. El presente recurso no ha sido legalmente interpuesto.

Segundo. Notifíquese, publíquese en el «Periódico Oficial» del Estado y con testimonio del presente fallo devuélvase la causa á la primera Sala para los efectos legales, archivándose este toca.

Así por unanimidad, lo resolvieron y firmaron los ciudadanos Magistrados que forman la segunda Sala del Superior Tribunal de Justicia del Estado. Doy fé —*Francisco de P. Olvera.*—*Pedro O. Hernández.*—*Joaquín González.*—*Miguel Flores y Ramírez, Secretario.*

Es copia de su original que certifico. Pachuca, Enero 1º de 1900.—*Miguel Flores y Ramírez, Secretario.*

Gobierno General.

PEDRO L. RODRIGUEZ, Gobernador del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación se me ha dirigido el siguiente decreto:

«Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación.—México.—Sección segunda.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

«Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

«El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

«ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueban en todas sus partes los convenios celebrados entre los Estados de Hidalgo y Querétaro el día 4 de Septiembre del corriente año, por los que quedó definitivamente fijada la línea divisoria que separa los territorios de ambas Entidades federativas, en los términos siguientes:

«La línea divisoria entre los Estados de Hidalgo y Querétaro será en lo sucesivo la recta que, pasando por las cumbres de los cerros de la Cruz y Montalbán, situados en terrenos de las Haciendas del Cazadero y de Xajay respectivamente, termine en su prolongación, hacia el Sur, en el límite de los Estados de México é Hidalgo y hacia el Norte en el río de San Juan. El cerro de la Cruz está al Nordeste de la casa de la Hacienda del Cazadero y el Montalbán al Norte de la de Xajay.

«Del extremo Norte de la línea descrita, y en el sentido de su curso, continuará el eje del citado río, que en adelante es conocido con el nombre Moctezuma, siendo límite de ambos Estados hasta la confluencia del arroyo de Camarones, próximo al paso de Chamal.

MINERIA

Preparación de WAMPOLLE.

Preparación de WAMPOLLE.

NO HAY QUE AGARRARSE

de pajas. Se dice que los que se ahogan se agarran hasta de pajas. Eso es natural puesto que no vea otra cosa mejor á qué agarrarse. Es el mismo principio, de "cualquier puerto es bueno en una tormenta." De todos modos, la paja no lo salva la vida al que se ahoga ni hay probabilidad de que el afligido marino encuentre un puerto seguro cada vez que corra hacia la tierra. El salvavidas científicamente construido es mejor que una paja y el saber la manera de aguantar una tormenta es mejor que el confiarlo á la suerte basando un puerto en el momento de apuro. Es precisamente lo mismo en toda clase de enfermedades. Cuando uno necesita un abogado necesita también una constancia de que conoce las leyes. Un barco toma un práctico con la idea de que él conoce bien el canal conveniente y puede evitar los puntos peligrosos. Y cuando vuestra vida está amenazada por una enfermedad, naturalmente deseáis un tratamiento que haya tenido buen éxito en otros casos análogos. Esto aconseja el sentido común en el asunto y nadie lo podrá disputar. Y es precisamente porqué el afamado y eficaz remedio, la

PREPARACION DE WAMPOLE

jamás falla en curar las enfermedades para las que se recomienda y por qué goza de la confianza del pueblo y de la profesión médica en todas partes. El médico que la receta y el enfermo que la toma no se están agarrando á pajas, pues hace lo que se pretende que haga, lo mismo que el agua al apagar un incendio. Es tan sabrosa como la miel y contiene los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto Extra-tos de Malta y Cerezo Silvestre. Pronto detiene la pérdida de carnes en las enfermedades debilitantes, reconstruye el cuerpo y arroja de la sangre aquellos perniciosos gérmenes que causan Fiebres, Gripe, Escrófula, Afecciones de los Intestinos, de la Garganta y Pulmones, Debilidad, etc. Basta una botella para convencerse. Su acción no es lenta ni dudosa. Eficaz desde la primera dosis. "Nadie sufra un desengaño con esta." De venta en todas las Droguerías y Boticas.

Recibido, Julio 10 de 1899.—Quiroz.—Derechos enterados hasta el 12 de Octubre de 1899.

JUDICIALES.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO 1° DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

En el juicio intestamentario de Doña Librada Zerón vecina que fué del pueblo de Tolcayuca, el Juez primero de primera instancia de este Distrito, C. Lic. Eleuterio Castillo Ramírez, ha dispuesto se convoque á todas las personas que se consideren con derecho á la herencia yacente para que comparezcan á deducir el que les asista, dentro de treinta días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el periódico "Oficial" del Estado.

Pachuca, Diciembre 27 de 1899.—Domingo Ibarra, S. 3—3
Recibido, Enero 2 de 1900.—Quiroz.

EDICTO.

En el juicio intestamentario á bienes, Remigio Echeverría, vecino que fué de este pueblo, el C. Cástulo Cuellar, Juez Conciliador propietario de esta Sección que conoce de él, por auto de veintidos del mes de Septiembre último entre otras cosas ha mandado se convoque por edicto que se publicará tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado á todas las personas que se crean con derecho á los bienes del expresado intestado para que pasen á deducir en este Juzgado el que les corresponda en el término de treinta días que se contarán desde el siguiente día de la última publicación oficial, apercibidos de que si no se presentan les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Lo que hago saber al público en cumplimiento de lo mandado. Nonoalco, Diciembre 25 de 1899.—Benito González, S. 3—2
Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados, Diciembre 27 de 1899.—Recibido, Enero 3 de 1900.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Número 73.—El C. Pedro Rioseco, por sí y por el C. Hesiquio Hernández, siendo ambos vecinos de esta ciudad, solicitan con dos pertenencias y las demasías que resultaren, una mina de metal de plata que nombran Julia, situada en el barrio de Huizotitla del Municipio del Mineral del Monte, del Distrito de Pachuca, contigua y al Sur de la mina la Victoria, siendo las demasías las que se encuentran entre dicha mina la Victoria por el Norte, la de Jabones por el Poniente, la Redención por el Sur, y las dos pertenencias dichas por el Oriente.

Practicará las medidas sin perjuicio de tercero, el ingeniero topógrafo C. Leonardo Sánchez, vecino del Mineral del Monte.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente

Pachuca, Diciembre 26 de 1899.—Ramón Rosales. 3—2
Administración de Rentas—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 4 de 1900.—Recibido, Enero 6 de 1900.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 66.—El C. Carlos E. de Landero vecino de esta ciudad, por la Compañía Minera de Real del Monte y Pachuca, solicita con ocho pertenencias y las demasías que resultaren al Norte y Oriente, la mina de metal de plata San Andrés, situada en el cerro de Las Coronas del Municipio y Distrito de Pachuca, y que colinda, por el Norte con la mina San Sabás, por el Oriente con la del Lobo, por el Sur con la de La Necesidad, y por el Poniente con la ciudad de Pachuca.

Practicará las medidas, sin perjuicio de tercero, el ingeniero topógrafo C. Pedro Rioseco vecino de esta ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Diciembre 22 de 1899.—Ramón Rosales. 3—3
Administración de Rentas—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 3 de 1900.—Recibido, Enero 3 de 1900.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 67.—El C. Jesús Romero González vecino de Tacubaya, solicita con diez pertenencias, la mina de metal de plata San Juan del Gallo, situada en el monte de la hacienda del Zoquital, Municipio del Mineral del Chico del Distrito de Pachuca, y que colinda, por el Norte con la loma del Escobal, por el Sur con la mesa de La Tiuga, por el Oriente con el cerro de Majadita, y por el Poniente con el río grande de Los Griegos.

Practicará las medidas el ingeniero de minas C. Teodoro Lugo, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Diciembre 22 de 1899.—Ramón Rosales. 3—3
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Enero 2 de 1900.—Recibido, Enero 2 de 1900.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 52.—El Sr. Eliezer Perea de esta origen y vecindad, mayor de edad y minero, solicita la concesión de una pertenencia á una veta de metales de plata que cerro de N. O. á S. E. se encuentra ubicada en el punto llamado de la Sarabanda, panino de la Ortiga de esta Municipalidad, siendo el punto de partida para la medición que será sobre la veta, una cata abierta sobre la misma veta, desde cuyo punto se dirigirá la medición rumbo al Oriente, y cuyo punto llevará el nombre de "La Magdalena."

Practicará la medición sin perjuicio de tercero, el práctico de minas C. Miguel Cid vecino de esta ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy para la substanciación del expediente.

Zimapan, Diciembre 18 de 1899.—*Luis G. Sánchez* 3—3
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 27 de 1899.—Recibido, Enero 1° de 1900.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO
AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 51.—El Sr. Bonifacio Castelazo, vecino de esta ciudad, mayor de edad y minero, solicita por sí y socios, con dos pertenencias, la concesión de la mina conocida con el nombre de «San Pedro» ubicada en el rancho de La Ortega de esta Municipalidad cuya veta produce metales de plomo y plata, y la boca-mina se encuentra á la derecha y como á metro y medio sobre el nivel de la barranca de San Pedro.

Practicará la medición, sin perjuicio de tercero, el práctico de minas Sr. Jesús Cervantes, vecino de esta ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy, para la substanciación del expediente.

Zimapan, Diciembre 21 de 1899.—*Luis G. Sánchez* 3—3
Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Diciembre 25 de 1899.—Recibido, Enero 1° de 1900.—*Quiroz*

ESTADO DE HIDALGO.
AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN TULANCINGO.

Número 56.—El Sr. B. N. E. Fletchet vecino de esta ciudad solicita concesión de doscientas pertenencias en el cerro del Baral del municipio de Singuilucan de este Distrito para explotar vetas de oro y plata cuyas pertenencias se medirán sin perjuicio de tercero en los terrenos de las Haciendas de Cuatlileo, Alfajayucan, San Joaquín y una propiedad del Sr. Brígido López.

Practicará el reconocimiento y medidas el Sr. Ingeniero Eduardo Fernández, de esta vecindad, quien aceptó el encargo.

Queda abierto un término de cuatro meses, contados desde esta fecha, para la substanciación del expediente en esta oficina.

Tulancingo, Diciembre 15 de 1899.—*E. Descutis* 3—3
Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Diciembre 29 de 1899.—Recibido Enero 3 de 1900.—*Quiroz*.

DIVERSOS AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO.
COMPAÑIA DE TRANSMISION ELECTRICA DE POTENCIA.
—Sociedad Anónima.—

DIVIDENDO NÚM. 22.

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado el Dividendo referido á razón de dos pesos por acción pagadero desde esta fecha en el Despacho del número 11 de la calle de San Bernardo en Méjico, y por Don Enrique G. Greaves en Pachuca, calle de Hidalgo número 52, mediante la entrega del Cupón número 22 de las acciones de la nueva emisión adherido al recibo correspondiente en los esbozos que se proporcionan en ambos Despachos.

El mismo Consejo, para no inducir á error á los Señores Accionistas al aumentar el Dividendo de este mes, ha juzgado conveniente advertirles, que este aumento será hecho en lo sucesivo á fines de cada trimestre, mientras que los ingresos de la Negociación lo permitan.

Méjico, á 26 de Diciembre de 1899.—*Enrique Quintanilla*,
Secretario. 28—4—12—20—28

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 26 de 1899.—Recibido, Diciembre 26 de 1899.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.
ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE ACTOPAN.
AVISO.

El día 19 del corriente mes á las diez de la mañana, se verificará en esta oficina la primera almoneda en calidad de remate, de la finca rústica nombrada Hacienda del Mexe, ubicada en Tepatepec del Municipio de Mixquiahuala de este Distrito, embargada á la testamentaria del Sr. Mónico Valdéz por adeudo de contribuciones; para el remate servirá de base el precio de diez y ocho mil quinientos diez pesos... (\$18,510.00 cs.) en que aparece registrada en los padrones dicha finca.

Las personas que deseen hacer postura, podrán verificarla bajo las condiciones de ley.

Actopan, Enero 9 de 1900.—*Adolfo Rios* 2—1
Recibido, Enero 10 de 1900.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.
DISTRITO DE PACHECA. RECAUDACION DE RENTAS DE MINERAL DEL MONTE
AVISO.

El día dieciséis del presente á las diez de la mañana tendrá verificativo en los estrados de esta oficina la segunda almoneda en calidad de remate de diez burros, embargados al C. Santiago Luna, por la cantidad de \$102.93 cs. que adeuda á la Hacienda Pública del Estado.

Se avisa al público en demanda de postores en la inteligencia que será postura admisible la que cubra las tres cuartas partes de la cantidad de (\$117.00) ciento diecisiete pesos que quedan después de hecha la deducción de ley.

Mineral del Monte, Enero 4 de 1900.—*Diego Pascoe* 2—1
Recibido, Enero 9 de 1900.—*Quiroz*.

El Reumatismo

(REUMAS)



Nadie niega en estos tiempos que el reumatismo es una enfermedad de la sangre. Concedido este principio se verá la inutilidad de tratar de curarlo con friegas y bálsamos. Para curar el reumatismo hay que trabajar por dentro; hay que purificar y enriquecer la sangre. Es el único modo lógico de tratar la enfermedad. Ninguna medicina se presta tan admirablemente para purificar y enriquecer la sangre como las

Píldoras Rosadas

del Dr. Williams.

Esta medicina no es un "mata dolor"; pero cura el reumatismo purificando la sangre, desalojando el veneno causante de la enfermedad. En la misma categoría que el reumatismo se encuentran la ciática y el lumbago. Las friegas y bálsamos alivian temporalmente. Las Píldoras Rosadas del Dr. Williams Curan.

Miles Curados.

Miles Curándose.

Dr. Williams Medicine Co., Schenectady, N. Y., Estados Unidos.

Recibido, Febrero 15 de 1899 —*Quiroz*.—Derechos enterados hasta el 30 de Septiembre de 1899